

INFORMATIVO RELIQUIDACIÓN

Los Ángeles Enero de 2015

OBJETIVO: Explica cobro retroactivo dispuesto por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, (SEC).

REFERENCIA: Oficio Circular N° 13.442 de la SEC, del 9 de diciembre de 2014. "Imparte instrucciones de Reliquidación de consumos a clientes regulados".

Estimado Usuario,

En conformidad a lo dispuesto en el Oficio de la referencia, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), ha establecido el procedimiento para que las distribuidoras de energía del país, efectúen la reliquidación de los consumos efectuados entre el 01 de enero 2011 y el 31 de octubre 2014. Durante este periodo la **Contraloría General de la República no tomó razón de los decretos tarifarios respectivos, ni se publicaron para su aplicación.**

Entre el 6 de octubre de 2014 y el 6 de diciembre de 2014, se publicaron en el Diario Oficial los respectivos decretos tarifarios del Ministerio de Energía que actualizan o fijan los precios a nivel dedistribución, que las empresas distribuidoras deben traspasar a sus clientes finales, con vigencia retroactiva a contar del 1 de enero de 2011.

En consecuencia, Coopelan se ve en la obligación de acatar y cumplir la resolución de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, conforme lo dispuesto en documento de la referencia, por lo que, a partir del presente mes de enero se comienza a cobrar de forma retroactiva los consumos de nuestros clientes regulados a precios y valores actualizados por decretos del Ministerio de Energía publicados. Este cobro estará especificado en su boleta o factura como: "**Cuota N° x de cargo, de z, Reliquidación DFL 4/2006**"

De esta forma, es deber informar a nuestros usuarios:

- Que Las reliquidaciones son obligatorias de acuerdo a lo que establece la Ley General de Servicio Eléctricos.
- No depende de Coopelan la fecha en que se publicaron los decretos del Ministerio de Energía.
- La Superintendencia de Electricidad y Combustibles emitió las instrucciones para llevar a cabo las reliquidaciones, las que adicionalmente serán fiscalizadas por ella.
- Coopelan está obligada a realizar las reliquidaciones.
- Los montos que Coopelan recaude o devuelva tienen su contrapartida con sus suministradores, es decir, si a Coopelan le corresponde recaudar desde sus clientes, le corresponderá pagar a sus suministradores, y viceversa.

Por último, queremos informar a usted, mediante anexo adjunto, el detalle de las cuotas y monto de la reliquidación que le corresponde a su servicio. En caso de requerir mayor detalle o información sobre el cálculo o del proceso de reliquidación, estará disponible en nuestra página web: www.coopelan.cl

COOPELAN LTDA.